



*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

Córdoba, 19 SEP 2018

**VISTO:**

*La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y demás normativa reglamentaria, modificatoria y complementaria;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.*

*Que, es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones promover la optimización del régimen, con miras al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economicidad y sustentabilidad ordenados por el artículo 3° incisos c) d) y e) de la Ley N° 10.155; encontrándose facultada a dictar normas aclaratorias y complementarias en los términos del artículo 31 inciso c) de la Ley N° 10.155 y 31.1 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.*

*Que, asimismo la Ley N° 10.155 en su artículo 4 prevé que las contrataciones procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.*

*Que, el Decreto N° 305/2014 - modificado por el Decreto N° 969/2018 -, establece que las contrataciones comprendidas en dicho cuerpo normativo, deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, sin perjuicio de que el órgano rector pueda disponer las medidas pertinentes para la adaptación e implementación de los mismos, así como también, modalidades alternativas para contrataciones que no superen un determinado índice (artículo 4.4. modificado por artículo 2 del Decreto N° 969/2018).*

*Que, la modernización de la normativa referente al régimen de compras de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial requiere que se*

000039



*tomen las medidas pertinentes que tiendan a hacer efectiva su aplicación, procurando que el régimen mencionado se encuentre plenamente operativo de manera paulatina y organizada.*

*Que, por lo tanto, resulta necesario establecer el procedimiento de Licitación Pública Electrónica para la contratación de bienes y servicios, así como la forma de adaptación e implementación del mencionado procedimiento en las diferentes jurisdicciones.*

*Que, dicho procedimiento se ajusta a los principios de celeridad, economía y sencillez, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley N° 6.658) (artículo 7), y los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.*

*Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 41/2018.*

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DISPÓNESE** que podrán exceptuarse de la obligatoriedad de la aplicación de procedimientos electrónicos establecida por el artículo 4.4. del Decreto N° 305/2014 – modificado por el Decreto N° 969/2018 -, aquellos procedimientos de selección cuyo presupuesto oficial no supere el índice establecido para las contrataciones directas comprendidas en el artículo 10 inciso a) de la Ley N° 10.155.

**Artículo 2°: APRUÉBESE** el procedimiento de Licitación Pública Electrónica que, como Anexo I forma parte integrante de esta resolución, el que será de aplicación para el Ministerio de Finanzas. El mismo deberá gestionarse conforme a las pautas y



*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS  
CÓRDOBA

*lineamientos que se establezcan en los instructivos que ponga a disposición este órgano rector.*

*Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

**NRO 000039 19 SEP 2018**



Cta. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE  
COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE FINANZAS